

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Enfermería y Sociedad», con domicilio en la calle Cuesta de Santo Domingo, número 6, instituida en virtud de escritura pública otorgada con fecha 27 de julio de 1989.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de fecha 27 de julio de 1989, por los que la misma ha de regirse, con las rectificaciones contenidas en escrituras públicas de 19 de febrero, 21 de marzo y 3 de abril de 1990.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato según figura en la escritura de constitución y en el sexto de los resultandos, cuyos miembros han aceptado expresamente sus cargos de carácter gratuito.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico que aparece nivelado, así como el programa de actividades y estudio económico.

Madrid, 18 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23198** RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudica una estancia temporal de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del Subprograma «Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España».

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar una estancia temporal de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España en las condiciones fijadas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—El beneficiario que por cualquier circunstancia desee o se vea obligado a renunciar a la estancia, deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, quien informará posteriormente al Vicerrector de Investigación de la Universidad o al Director del Centro al que está adscrito.

Tercero.—La fecha de incorporación al Centro de destino será el 1 de octubre de 1990 para el beneficiario del anexo. Con carácter excepcional podrá concederse una prórroga de incorporación, máximo de tres meses, previa petición al Director general de Investigación Científica y Técnica, entendiéndose que el tiempo de prórroga solicitado será irrecuperable a todos los efectos y, por lo tanto, dechado del periodo inicialmente concedido.

Cuarto.—Se entenderá que el beneficiario, si no se incorpora a su Centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la estancia.

Quinto.—El beneficiario de esta estancia queda obligado al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de procedencia.

Sexto.—Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por el interesado en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de septiembre de 1990.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## ANEXO

Universidad de Murcia

Apellidos y nombre: Caris, Johannes. Meses: Doce. Sueldo: 170.000 pesetas. Ayuda institucional: 300.000 pesetas.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23199** RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan placas de cocción para usos domésticos, marca «Ariston», I-P 31 M y variante, fabricado por «Merloni Elettrodomestici S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Albacina (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Merloni Elettrodomestici España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Lamberto, 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de placas de cocción para usos domésticos fabricado por «Merloni Elettrodomestici S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Albacina (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Atisae Meteo Test (AMT), mediante dictamen técnico con clave E-9000078-1, y la Entidad de «Inspección y Control Reglamentario TECNOS, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ART. FAB-IA-02 (AD), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEH-0184, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 9 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

### Información complementaria

Estas placas sólo se pueden acoplar con los hornos eléctricos de cocción marca «Ariston», modelos I-G M 8 y I-G E 2, en los cuales van incorporados los mandos.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo, «Ariston», I-P 31 M.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 1.500.

Tercera: 1.